Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia:	Auto de sustanciación Nº. 180
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bayport Colombia S.A.
Demandado:	Olmedo de Jesús Gómez Londoño
Radicado:	76-834-40-03-004-2020-00100-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, en el que pide se dé trámite a la solicitud de sentencia radicada el 13 de octubre de 2020, y al observar el despacho que dicha solicitud ya había sido resuelta mediante auto de sustanciación No.449 de diciembre 9 de 2020, en donde se ordenó requerir a la apoderada, para que en el término de 5 días, remitiera copia de la constancia de notificación personal realizada al demandado, no se accederá a lo peticionado, en razón a que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en la providencia en mención.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ÚNICO: **NO ACCEDER** a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 047
HOY, 05 DE ABRIL DE 2021 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.